



Juicio No. 09504-2013-0115

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. Guayaquil, jueves 21 de enero del 2021, a las 11h17.

VISTOS: Incorpórese a los autos el Oficio No. 003-CCE-CCP-2021 de fecha 14 de enero del 2021 (recibido el 18 del mismo mes y año, y puesto al despacho el 21 de los corrientes), remitido por la Corte Constitucional del Ecuador, con el cual ponen a nuestro conocimiento de lo dispuesto dentro del caso No. 1700-16-EP correspondiente a la Acción Extraordinaria de Protección interpuesta por la parte actora de la causa, en atención al artículo 48 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que se atiende en los siguientes términos: **PRIMERO:** La sentencia emitida dentro de esta causa, el viernes 29 de abril del 2016, las 08h31, sobre la cual la Corte Constitucional del Ecuador dentro del proceso No. 1700-16-EP de Acción Extraordinaria de Protección, ha solicitado a este Tribunal el informe fundamentado sobre las actuaciones en el proceso No. 09504-2013-0115, fue suscrita por los jueces Dr. Fernando Antonio Cohn Zurita, Dr. Luis Guallpa Guamán y Abg. Laura Sabando Espinales; los cuales ACTUALMENTE no forman parte del Tribunal que conoce la causa: el Dr. Fernando Antonio Cohn Zurita se encuentra con traslado administrativo temporal en la Corte Nacional de Justicia; el Dr. Luis Guallpa Guamán fue trasladado al Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario de Cuenca; y, la Abg. Laura Sabando Espinales fue reemplazada por reasignación de causas; por lo que, nos vemos jurídicamente impedidos de elaborar un informe de descargo referente a un fallo que no fue expedido por los miembros de este Tribunal. **SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo cual, tenemos a bien indicar que de la lectura de la sentencia emitida dentro del presente juicio, se observan los antecedentes del caso, el análisis de los argumentos tanto de la actora como de la demandada, así como las conclusiones sobre las cuales el Tribunal de aquella época resolvió la presente acción de impugnación en contra de la Resolución No. 01-2013 emitida por el Gerente de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, de tal forma que el Tribunal resolvió aceptar parcialmente la demanda presentada por el señor Carlos Mario García De la Paz como Representante Legal de la compañía Proveedora de Buques y Camaroneras Probucam S.A., de acuerdo a lo señalado en la sentencia. **TERCERO:** Acatando lo ordenado por la señora Dra. Carmen Corral Ponce Jueza Constitucional, se dispone que el señor actuario del despacho, proceda en el día a emitir atento oficio a la actuario del despacho de la Corte Constitucional del Ecuador Abg. Alegría Pérez, que contenga el presente auto, con el cual atendemos el contenido del Oficio Nro. 003-CCE-CCP-2021, así como lo remita a la Corte Constitucional del Ecuador a través de la plataforma virtual de dicho organismo: Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC) por medio del enlace y siguiendo las instrucciones que constan en el oficio que se contesta. **CUARTO:** Los suscritos jueces recibirán notificaciones en las siguientes direcciones institucionales de correo electrónico: fernando.andrade@funcionjudicial.gob.ec, jaime.sandoval@funcionjudicial.gob.ec y andres.piedra@funcionjudicial.gob.ec. **CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.-**



ANDRADE ALVAREZ FERNANDO XAVIER

JUEZ(PONENTE)

SANDOVAL MOLINA JAIME ALONSO

JUEZ

PIEDRA PINTO ANDRES FLORESMILO

JUEZ

- Dos -
Certifico que las copias...
están conforme a su original.
Guayaquil 26-ENERO-2021

Ab. José Correa Suárez
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL DISTRICTAL DE CONTENIDOS
TRIBUNARIO CON SEDE EN EL LANTO GUAYAQUIL

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
ANDRES
FLORESMILO
PIEDRA PINTO
C=EC
L=GUAYAQUIL
0700934268

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
JAIME ALONSO
SANDOVAL
MOLINA
C=EC
L=GUAYAQUIL
1801769470

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
ANDRES
FLORESMILO
PIEDRA PINTO
C=EC
L=GUAYAQUIL
0700934268



Quito D.M., 14 de enero de 2021
Oficio electrónico N°. 003-CCE-CCP-2021

Señores doctores

Luis Manuel Gualpa Guamán, Fernando Antonio Cohn Zurita y Laura Genoveva Sabando Espinales, miembros del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario.-
Guayaquil.-

Por disposición expresa de la Dra. Carmen Corral Ponce, Jueza Constitucional, me permito remitir en documento adjunto auto de fecha 14 de enero de 2021, emitido dentro de la causa No. 1700-16-EP acción extraordinaria de protección propuesta por el señor Carlos Mario García de la Paz, en calidad de representante legal de PROVEEDORA DE BUQUES Y CAMARONERAS PROBUCAM S.A., en contra del auto de 21 de julio de 2016, dictado por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del proceso No. 17751-2016-0438, mediante el cual se resolvió inadmitir el recurso de casación interpuesto por el accionante en contra de la sentencia dictada el 29 de abril de 2016, por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario N° 2, con sede en Guayaquil, dentro del juicio N° 09504-2013-0115, que declaró parcialmente con lugar la acción de impugnación presentada, declarando la validez parcial de la resolución emitida por el Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil el 30 de septiembre de 2013, por determinación tributaria de tasas portuarias por uso de fondeadero. Al efecto, esta jueza constitucional sustanciadora dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se requiere a la doctora Magaly Soledad Toro, en calidad de Conjueza de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, que en el término de 5 días, remita un informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción extraordinaria de protección signada con el No. 1700-16-EP; así como a los doctores Luis Manuel Gualpa Guamán, Fernando Antonio Cohn Zurita y Laura Genoveva Sabando Espinales, miembros del Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario, con sede en Guayaquil, que emitieron la sentencia de 29 de abril de 2016, dentro del N° 09504-2013-0115. Para el efecto, se realizará la respectiva notificación en la ventanilla virtual <https://apps1.fuccionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml> para la presentación de escritos; así como, en el correo electrónico ligia.medavilla@cortenacional.gob.ec; perteneciente a la Secretaría de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia."

Finalmente, para la remisión de cualquier información deberá hacerlo únicamente a través de los siguientes canales:

1. A través de la página web que la Corte Constitucional del Ecuador ha implementado a partir de junio del presente año, módulo de "SERVICIOS EN LÍNEA" en su página web institucional (<https://www.corteconstitucional.gob.ec/>) para el ingreso de escritos y demandas, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX ya que la Corte no cuenta con este último. Para acceder al mismo, deberá ingresar al link antes referido y descargar los manuales de uso en los que encontrará paso a paso como realizar el ingreso de documentación a la Corte Constitucional. Luego podrá acceder a la opción "Ingreso al sistema SACC", en donde deberá hacer un registro previo para acceder a nuestros servicios. En caso de requerir ayuda puede comunicarse al correo electrónico: soporte@cce.gob.ec;

2. **Presencialmente** en la ciudad de Quito en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García. En la Oficina Regional de Guayaquil, ubicada en la calle Pichincha y Av. 09 de octubre, edificio Banco Pichincha, de 8h00 a 16h30.

Atentamente,

ALEGRIA PEREZ DE
ANDA VALDEZ

Abg. Alegría Pérez
DESPACHO DRA. CARMEN CORRAL PONCE

Adjunto:

- Copia de auto de fecha 14 de enero de 2021.
- Copia de demanda AEP
- Copia de Acto impugnado

